

fotografía y teléfono de cada Delegado y Agentes Municipales;

VII. Asesorar a los Delegados Municipales en los casos de conflicto en la jurisdicción de su zona;

VIII. Expedir credenciales a los Delegados y agentes Municipales que los identifiquen como tales ante su comunidad. La credencial contará con la firma y sello del C. Presidente Municipal y del C. Secretario general del Ayuntamiento; y del propio Delegado o Agentes municipal;

IX. Recibir los informes de los Delegados y agentes Municipales respecto de las irregularidades que observen en su zona, así como las soluciones propuestas;

X. Programar y coordinar las juntas de Delegados y agentes Municipales;

XI. Llevar un control de credenciales, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados Municipales y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;

XII. Suministrar a los Delegados Municipales un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; así mismo deberá actualizar constantemente a los Delegados Municipales tal información;

XIII. Suministrar a los Delegados Municipales una compilación de los Reglamentos municipales, y mantenerlos actualizados sobre las reformas realizadas a los mismos; así como de la expedición de nuevos Reglamentos municipales;

XIV. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

De las sanciones

ARTÍCULO 33.- En caso de que el Delegado o Agente Municipal, no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será removido de su cargo por el Ayuntamiento, atendiendo los preceptos señalados

en el presente Reglamento; estableciéndose, al decretarse la remoción, las razones y causas en que se fundan.

ARTÍCULO 34.- Los delegados y agentes municipales serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen en el cuerpo del presente Reglamento y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el propio Reglamento Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Emitido en el Salón de Cabildos, sede del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco, a los 28 días del mes de Octubre del 2010, fue aprobada este Reglamentos de Reglamento de Delegados y Agentes Minicipales y el procedimiento para su Designación mediante la elección ciudadana de los Delegados y Agentes municipales en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA NAVEGACIÓN PRESA EL CARRIZO, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

Reglamento consensuado por Autoridades Municipales, Sociedad Cooperativa Agro Turística el Carrizo, S.A. de C.V. de R.L., Consejo de Administración de los Recursos Pesqueros, Acuícola y Turísticos de la Presa El Carrizo y Capitanía de Puerto Chapala, aprobado por Cabildo Municipal.

ANTECEDENTES:

En base a lo dispuesto en las Leyes y Normas vigentes emitidas por las autoridades correspondientes para

la navegación en aguas continentales de Jurisdicción Federal, tenemos a bien emitir el siguiente reglamento interno para coadyuvar en el ordenamiento de dicha actividad en la Presa El Carrizo Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

0. Objetivo y campo de aplicación

0.1 Este reglamento establece los términos y condiciones para una navegación segura y ordenada dentro de la Presa

0.2 Se aplica dentro del Cuerpo de Agua de la Presa El Carrizo en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

1. Horarios de navegación (Los horarios de salida indican cierre de rampas por lo que deberán presentarse una hora antes)

1.1 Pesca deportivo-recreativa;

Verano de 8:00am a 7:00pm (domingos hasta las 6:00pm)

Invierno de 7:00am a 6:30pm (domingos hasta las 6:00pm)

Particulares y renta de recreo, vela, remo y motores eléctricos;

1.2.1 Verano de 8:00am a 5:00pm

1.2.2 Invierno de 7:00am a 4:30pm

Particulares de Recreo y prestadores de servicio, con motor

1.3.1 Verano de 10:30am a 5:00pm

1.3.2 Invierno de 10:00am a 4:30pm

1.4 Motos acuáticas

1.4.1 Verano de 11:00am a 4:30pm

1.4.2 Invierno de 13:00am a 4:00pm

2. Zonas de Navegación (Excepción remo), queda prohibido navegar en, zonas de refugio, de reserva y áreas naturales protegidas.

2.1 Pesca Deportivo-recreativo, toda la presa a excepción punto 2

2.2 Particulares de recreo, toda la presa a excepción punto 2

2.2.1 Particulares de recreo en modalidad de; esquí, donas, bananas, tablas, etc. Solamente áreas señaladas (vaso mayor frente a núcleo delimitado por zona de cortina y vertedero e ingreso a ramales) máximo 3 modalidades al mismo tiempo.

2.2.2 Durante el desarrollo de actividades descritas en punto anterior, cualquier otra embarcación respetara en horario aprobado la navegación en dicha área.

2.3 Prestadores de servicios turísticos, navegaran en

cualquier modalidad únicamente por rutas preestablecidas y aprobadas por Capitanía de Puerto

3. Velocidades y distancias de Navegación

3.1 Velocidad de navegación en salida y entrada de muelles y rampas máximo 3 nudos (5.5km/hora) hasta una distancia de 60 metros.

3.2 Cuando a bordo de alguna embarcación se este realizando actividades de pesca comercial o deportiva o navegación a remo, se respetara una distancia de al menos 40 metros sin pasar entre la embarcación y la orilla a una velocidad máxima de 8 nudos (15Km/hora)

4. Cuotas de Recuperación; por el uso de la rampa y mantenimiento de la misma por embarcación con motor en remolque \$ 50.00 y otras menores \$20.00

5. Capacidad de navegación de la Presa a un mismo tiempo

Máximo 60 embarcaciones con motor en las siguientes modalidades

1) Pesca Comercial

2) Pesca Deportivo-recreativa

3) Particulares de recreo

4) Motos acuáticas particulares

5) Prestadores de servicios turísticos

6. Generales

6.1 El ingreso de embarcaciones a la presa será por lugares autorizados por las autoridades

6.2 Toda embarcación que ingrese a la presa deberá registrar en lugares destinados hora de ingreso y de salida así como numero de tripulante.

6.3 No se permitirá el ingreso a la presa a embarcaciones que no cumplan con la normatividad de navegación vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este reglamento aplica para todo tipo de embarcación en especial a motos acuáticas. Quien no cumpla con este reglamento el equipo de vigilantes coadyuvantes o los oficiales en su caso, procederán a retirarlos.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Emitido en el Salón de Cabildos, sede del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco, a los 22 días del mes de Julio del 2011,

fue aprobada este Reglamentos de interno para la navegación Presa el Carrizo Tamazula de Gordiano, Jalisco.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA PESCA DEPORTIVO RECREATIVA, PRESA EL CARRIZO, TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

Reglamento consensuado por Autoridades Municipales, Sociedad Cooperativa Agro Turística el Carrizo, S.A. de C.V. de R.L. y el Consejo de Administración de los Recursos Pesqueros, Acuícolas y Turísticos de la Presa El Carrizo, aprobado por Cabildo Municipal.

ANTECEDENTES:

En base a lo dispuesto en las Leyes y Normas vigentes emitidas por las autoridades correspondientes para la práctica de la Pesca Deportivo Recreativa en aguas continentales de Jurisdicción Federal, tenemos a bien emitir el siguiente reglamento interno para coadyuvar en el ordenamiento de dicha actividad en la Presa El Carrizo Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco

7. Objetivo y campo de aplicación

7.1 Este reglamento establece los términos y condiciones para el ordenamiento y adecuado aprovechamiento y conservación de las especies de la fauna acuática, mediante actividades de pesca deportivo recreativa.

7.2 Se aplica dentro del Cuerpo de Agua de la Presa El Carrizo en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

7.3 Se aplica sobre perimetral terrestre de la presa en primer y segundo nivel.

8. Horario de Pesca (Rampas de Botado)

8.1 Invierno; de 7:00 am a 7: pm (domingos hasta las 6:pm)

8.2 Verano; de 8:00 am a 8: pm (domingos hasta las 7: pm)

9. Tallas y No de especies permitidas (se promueve capturar y liberar)

9.1 Lobina; Mínimo 35cm de cola a boca, 3 lobinas por pescador por día (mientras se logran tallas mayores por ser presa nueva) se sugiere liberar las lobinas

mayores de 40 cm.

9.2 Tilapia; Mínimo 20cm de cola a boca, 5 tilapias por pescador por día.

9.3 Carpa; Mínimo 35 cm de cola a boca, 5 carpas por pescador por día.

9.4 No deberá realizarse en zonas y temporadas de veda, zonas de refugio, de reserva y áreas naturales protegidas

10. Accesos a la Presa para embarcaciones (autorizados por el Municipio)

10.1 Rampa de botado ubicada a un costado de la cortina de la presa

10.2 Rampa ubicada dentro del parque eco turístico pesquero el Carrizo

11. Regulación para embarcaciones

11.1 Contar con certificado de Matricula ante capitania de Puerto SCT

11.2 Contar con certificado Nacional de seguridad marítima vigente.

11.3 Respetar capacidad máxima de tripulantes de acuerdo a especificaciones de la embarcación.

11.4 Portar chalecos salvavidas en navegación.

11.5 Contar a bordo de la embarcación aditamentos y dispositivos de seguridad y auxilio (extinguidor, remos, botiquín primeros auxilios, silbato, lámpara, etc.).

12. Regulaciones de navegación

12.1 Queda prohibido navegar en, zonas de refugio, de reserva y áreas naturales protegidas.

12.2 A menos de 30 metros de embarcaciones dedicadas a la pesca comercial o deportiva sin el expreso consentimiento de los mismos.

12.3 Respetar en todo tiempo las artes de pesca comerciales, quienes las dañen quedaran obligados a reponerlas.

12.4 Respetar distancias y velocidades de navegación en aéreas de embarque y de otras embarcaciones que realicen pesca deportiva u otras actividades acuáticas.

12.5 Respetar zona restringida cercana al vertedero y cortina de la presa.

12.6 Registrar en rampas de botado, ingreso y salida de la embarcación, incluyendo número de tripulantes.

13. Torneos de pesca deportivo-recreativa

13.1 El Ayuntamiento y el CARPATE abalaran las solicitudes que en tiempo y forma y de acuerdo al plan